Municipio de La Estrella	ACEPTACIÓN DE LA PROPUESTA MÍNIMA CUANTÍA	
Código: FO-SJ-27	**Versión:01**	**Fecha de Aprobación: 02-10-2012**

19-

La Estrella,

ALCALDIA DE LA ESTRELLA
COMUNICADO EXTERNO ENVIADO
Noviembre 22, 2022 10:26
Radicado 2022-018777

Señor
JAVIER AROCA GUASTUMAL
C.C. 1.062.813.135
Representante Legal
CONSORCION INTEROBRAS
Email Comercial: ingeniero.arocag@gmail.com
La Estrella, Antioquia.

Asunto: Aceptación de su oferta – Invitación Pública C.M.C.- 025 de 2022

Respetado Señor:

En mi calidad de Secretaria de Obras Públicas del Municipio de La Estrella, actuando en uso de las atribuciones Constitucionales y Legales que me asisten, en especial las conferidas por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y las disposiciones legales en materia contractual actualmente vigentes, Decreto Municipal N°. 00111 del 26 de agosto de 2014 y las demás normas que las complementan y adicionan; y considerando que su propuesta resultó adjudicataria de la Contratación de Mínima Cuantía N°. CMC – 025 de 2022 que tiene por objeto el "INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PARA LOS RESTAURANTES ESCOLARES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE LAESTRELLA" en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015; le comunico LA ACEPTACIÓN DE SU OFERTA de manera expresa e incondicional.

El contratista no podrá ceder ni total ni parcialmente el contrato a ninguna persona natural o jurídica, salvo autorización escrita del Municipio de La Estrella. En todo caso el contratista será responsable por actos, errores u omisiones de sus empleados, proveedores o agentes, quienes carecerán de toda acción contra el Municipio de La Estrella.

El valor total de la oferta que se acepta es de VEINTIUN MILLON DE PESOS ($21.000.000) IVA incluido; con un plazo de ejecución de este contrato se contabilizara a partir del acta de inicio sin que supere vigencia del año 2022.

Apropiación presupuestal:

El Municipio de La estrella cubrirá los costos de la contratación a realizar mediante el Rubro Presupuestal 2.3.2.01.01.001.02.07.2201.16.0.2022010.1.2.1.0.00 EDIFICIOS EDUCATIVOS según certificado de disponibilidad presupuestal N° 2261 del 14/09/2022 expedido por la Secretaria de Hacienda Municipal.

SUPERVISIÓN.

La ejecución del contrato contará con una supervisión que será ejercida directamente por el Municipio de La Estrella, a través de la Secretaria de Obras Publicas del Municipio a través del Ingeniero civil Daniel Moreno Adscrito a la Secretaria de Obras Publicas del Municipio de La Estrella

GARANTÍAS CONTRACTUALES.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, la entidad ostenta la discrecionalidad de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición de grandes superficies. Por tanto, y teniendo en cuenta la valoración del Riesgo para la presente contratación, NO se exigen la constitución de garantías todo ello al amparo del Decreto1082/2015 en los siguientes conceptos:

Cumplimiento: cuantía del 20% del valor del contrato y su vigencia será la del contrato y 4 meses más.

Calidad: S e observara lo dispuesto en el Articulo 2.2.1.2.3.1.15.

Salarios y prestaciones sociales: cuantía del 10% del valor total del contrato su vigencia será la del contrato y 3 años más.

OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

Para hacer viable la ejecución del presente contrato, además de las establecidas en los artículos 4° y 5° de la Ley 80 de 1993 se asumirán las siguientes obligaciones: El Municipio se obliga a: 1) Suministrar la información necesaria para el cumplimiento del objeto contractual, 2) Efectuar los pagos al Contratista en el lugar y forma convenida, 3) A declarar como cierta toda la información que ha suministrado respecto de los asuntos del objeto contratado, de manera que no se vaya a desvirtuar lo actuado por algún hecho conocido por este y no puesto en conocimiento oportuno al Contratista, 4) Hacer seguimiento a la calidad y oportunidad de las actividades definidas en el contrato.

El Contratista: Cumplir con las siguientes obligaciones, además de lo establecido en el objeto y su alcance: 1) Garantizar el cumplimiento del objeto del contrato en los términos presentados por el contratista y aceptadas por el Municipio. 2) Mantener comunicación con el Municipio, a fin de recibir orientaciones y evaluar el proceso

ejecutado. 3) Cumplir con las correspondientes cotizaciones al Sistema Integral de Seguridad Social. 4) Presentar al interventor del contrato un informe detallado de las labores realizadas durante la vigencia del contrato.

- CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.

En caso de declaratoria de caducidad, El Municipio podrá imponer al Contratista una sanción pecuniaria, la cual tendrá un monto del diez por ciento (10%) del valor del contrato y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados al Municipio.

- MULTAS.

En los eventos que El Contratista incurra en incumplimiento parcial de las obligaciones que aquí se estipulan, se le aplicarán multas sucesivas hasta por la cantidad del cinco por mil (5x1.000) del valor total del contrato, por cada día de retraso en las actividades encomendadas.

-
- DE LA APLICACIÓN DE LA MULTA Y DE LA CLÁUSULA PENAL.

El valor de las multas y la cláusula penal a que se refieren las cláusulas anteriores, conforme a lo dispuesto en el numeral 2 del Artículo 4 de la Ley 80 de 1993, será impuesto por el Alcalde mediante Resolución motivada, contra la cual sólo proceden los recursos estipulados en las normas legales aplicables. Una vez ejecutoriados los actos administrativos que la impongan podrán ser tomados dichos valores del saldo a favor del Contratista.

- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.

El Contratista, declara bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Ley de
contratación y sus Decretos Reglamentarios, y en las demás normas legales vigentes. La contravención a lo anterior, dará lugar a las sanciones de la Ley; declaración ésta, que se entiende rendida con la firma del presente contrato. Así mismo, se compromete a informar por escrito oportunamente al Municipio si durante la vigencia del contrato le sobreviniere causal de incompatibilidad o inhabilidades

La comunicación de la aceptación junto con la oferta, constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en el cual se efectuará el respectivo registro presupuestal, a través de la Secretaría de Hacienda Municipal.

- DOMICILIO Y LUGAR DE EJECUCIÓN.

Municipio de La Estrella (Antioquia), todo ello en los términos de la Resolución 2674 de 2013 en los artículos 6 y 7, en las instalaciones que requieren mejoras escolares que a continuación se describen:

- José Antonio Galán sede Principal
- José Antonio Galán sede Atanasio Girardot
- José Antonio Galán sede Inmaculada
- Ana Eva escobar sede Primaria
- Bernardo Arango Macias sede Principal
- Bernardo Arango Macias sede Rafael Pombo

Para todos los efectos le informo que puede contactarse con la suscrita Secretaria de Obras Publicas del Municipio de La Estrella, Ello a fin de coordinar lo relacionado con el adecuado cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

Con la publicación de la presente comunicación de aceptación en la plataforma del SECOP II, quedará informado de la aceptación de su oferta.

Cortésmente,

ANA MARIA RIOS RESTREPO
Secretaria de Obras Públicas.
19- 8.5

Proyectó: Hernando Toro Toro – Asesor Jco Externo